

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 209

Rad. 2022-00052-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte ejecutada dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MARIA FERNANDA SANCHEZ CASTELLANOS, en representación de su hijo Jhostin Samuel Velásquez Sánchez, en contra del señor RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ CAMPO, solicita al despacho la actualización del crédito con el fin de conocer el valor faltante, teniendo en cuenta las deducciones realizadas a la nómina del demandado.

El artículo 446 del Código General del Proceso, establece las reglas para el trámite de la liquidación del crédito:

“1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación...”

Revisada la petición, considera el despacho que no es procedente realizar por el despacho la actualización del crédito, ya que esta actuación se encuentra delegada para cualquiera de las partes, por lo que son éstos los llamados a presentar la liquidación correspondiente.

Respecto a la solicitud de convocar a la parte demandante para llegar a un acuerdo para el pago de la obligación alimentaria adeudada, ésta debe ser realizada de manera extra judicial, toda vez que dicha convocatoria se realizaría por el Juzgado, siempre y cuando la parte demandada hubiese formulado excepciones de mérito, tal como lo indica el núm. 2 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Abstenerse de realizar la liquidación actualizada del crédito, así como citar a un acuerdo conciliatorio dentro de este asunto, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u>100</u>,</p> <p>HOY <u>09 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3d2f51d665d6831cbb4d118e4a3ff8186561202127e596d35756e5c8787195**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>